

Ref.: Expediente No 63001310300120230009500.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío. Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Analizada la demanda de referencia junto con sus anexos, deberá ser inadmitida, para que la parte actora aclare los siguientes aspectos se evidencia:

Dará cumplimiento a lo indicado en lo pertinente, en el Art. 8° de la Ley 2213: “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes**, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”

Por lo antes expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la demanda formulada por MERY ELSA CASTRO PINTO.

SEGUNDO. CONCEDER el término de cinco (5) días para la subsanación de los defectos aludidos, so pena de rechazo.

TERCERO. RECONOCER personería jurídica para representar a la reclamante a al Dra. Nancy Patricia Mendivelso Franco en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f62d745450e2304fbae90ec30b19b2f633124abd27e5918e3de4e15ebd231aca**

Documento generado en 23/05/2023 05:19:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>